ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Número contrato	210.15570.112		
Fecha contrato	26 NOV 2024		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 01 de enero de 2024		
Contratista	**K2 INGENIERIA S.A.S**		
NIT Contratista	804007055-3		
Representante legal	**JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ**		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	77.187.018 de Valledupar.		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CR. 36 NO. 36 - 26 BARRIO EL PRADO,		
Número teléfono contratista	6076352870- 3133774590		
Correo electrónico contratista	info@k2ingenieria.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 24001113	$ 214.921.796	Septiembre 24 de 2024
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			

ORIGINAL 210.15570.11

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura…*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01

Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001113 del 13 de septiembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($214.921.796) M/CTE.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio; se determinó en la suma DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($214.921.796) M/CTE.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1070 del 23 de octubre de 2024 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-28-2024, cuyo objeto es SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 28 de octubre de la presente anualidad a las 10:00 am se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una oferta, por K2 INGENIERIA S.A.S NIT. 804007055-3.

Una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 28 de octubre de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación

el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, se allego subsanación técnica a la oferta, por lo tanto, el Comité Evaluador ajusta su recomendación indicando:

"Que el proponente, **K2 INGENIERIA S.A.S** NIT. 804007055-3. R/L. **JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ** C.C. 77.187.018 de Valledupar. **CUMPLE** con los requisitos de orden jurídico, técnico financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.

Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente **K2 INGENIERIA S.A.S** dentro del proceso de selección contractual SA-SI-028-2024, cuyo objeto es SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01.

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 5 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encuentra que el proponente ofertó la suma de **($214.877.110)** La oferta presentada por **K2 INGENIERIA S.A.S,** esta diligenciada en su totalidad y conforme lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo la propuesta económica se encuentra aritméticamente correcta, para un valor total de la oferta de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($214.877.110) M/CTE.** Incluido IVA, el cual corresponde con el diligenciado en la plataforma**,** por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por lo cual se acepta.

.

El comité evaluador recomienda **ADJUDICAR**, el proceso contractual SA-SI-028-2024 denominado SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01, al proponente, **K2 INGENIERIA S.A.S** NIT. 804007055-3. R/L. **JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ** C.C. 77.187.018 de Valledupar, por el valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($214.877.110) M/CTE**

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa SA-SI-028-2024 denominado SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01, al proponente, **K2 INGENIERIA S.A.S** NIT. 804007055-3. R/L. **JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ** C.C. 77.187.018 de Valledupar, por el valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($214.877.110) M/CTE**

Que mediante Resolución No. 1098 del 5 de noviembre de 2024, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-028-2024, al proponente **K2 INGENIERIA S.A.S** NIT.804007055-3, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS.M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01	

210.15570.11

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y alcances para ejecutar el suministro de bienes y servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No 704 de 2024 emitido por la Subdirección Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, las cuales se establecen a continuación:
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DE MATERIAL PARTICULADO FIDAS 200, QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CDMB. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS A ESTE REQUERIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTO:

1. Patrón de referencia Monodust 1500, número de parte: MonoDust 1500 2046-001, con fecha de expiración superior a un año para la fecha de entrega, presentación en frasco.
2. Conjunto de Anillos de sellado Ref: Fidas 200, número de parte 1380, presentación en paquete de 7 unidades.
3. Unidad LED de la cámara de medición, número de parte: 2140.
4. Bomba gemela de succión de la muestra, número de parte: 4709.
5. Disco Duro de estado sólido, con los firmware de los equipos Serial No. 15601 y 15602, número de parte: 8433.
6. Fuente de poder de 120V/60 Hz a 24VDc para equipos marca Palas referencia FIDAS200.
7. Conjunto de repuesto MMS-MIO: controlador de alimentación, número de parte: 5407.
8. Conjunto de repuesto MMS-PT100: controlador de entradas y salidas analógicas y digitales, número de parte: 4708.
9. Regulador de caudal másico MFM, número de parte: 5403.
10. Filtro de la bomba, número de parte: 4400.
11. Tarjeta de control de medición MMS-SLA6, número de parte: 1191
12. Sensor indicativo de PM10, PM2.5 y PM1.0. Número de Parte: 000-00PC-N3 OPC-N3. Compatible con datalogger MAGREI-XACTUS.
13. Cable conector del sensor indicativo de PM10, PM2.5 y PM1.0, SPI cable conector, número de parte: OPC-R2. Compatible con datalogger MAGREI-XACTUS.
14. Sensor indicativo de H2S. Número de Parte: 000-0H2S-A4H2S-A4. Para montaje en tarjeta electrónica Alphasense A4X4 AFE Iss.2
15. Sensor indicativo de O3/NO2. Número de Parte: 000-000X-A431 OX-A431. Para montaje en tarjeta electrónica Alphasense A4X4 AFE Iss.2
16. Sensor indicativo de NO2, para Número de Parte: 000-0NO2-A43F NO2-A43F. Para montaje en tarjeta electrónica Alphasense A4X4 AFE Iss.2
17. Sensor indicativo de SO2. Número de Parte: 000-0SO2-A4- SO2 -A4. Para montaje en tarjeta electrónica Alphasense A4X4 AFE Iss.2
18. Tarjeta electrónica para instalación de los sensores indicativos A4X4 AFE Iss.2: NO2, O3, (CO, SO2 or H2S),(CO,SO2 or H2S) for 4-pin A Series Sensors

Nota: Los sensores deben entregarse sellados, en su empaque original a la CDMB, posteriormente se devolverán al CONTRATISTA para la calibración en el laboratorio bajo las condiciones locales de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se deberá generar un informe con la respectiva curva de ajuste para cada uno de los sensores. El suministro debe incluir costo de desmonte y montaje de los postes y servicio de ajuste a condiciones locales.

19. Tapa frontal con Panel solar para el ISS de estación meteorológica, número de parte 6616.
20. Sensor de temperatura y humedad relativa, número de parte 6834.
21. Sensor de radiación UV, número de parte 6490.
22. Sensor de radiación solar global, número de parte 6450.
23. Sensor Anemómetro de repuesto, número de parte 6410.

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA

El valor total de la oferta económica es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($214.877.110) M/CTE**. De conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato.

8.14 FORMATO OFERTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO **No.** : SA-SI-028-2024

Objeto : SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE REFERENCIA DEL SVCA Y SAT DE OLORES OFENSIVOS. M-GC-CONSUMIBLES SVCA-01

Proponente : K2 INGENIERIA S.A.S.

Formulario: **OFERTA ECONÓMICA**

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Monodust 1500 P/N 2046-001	1	$ 3.130.000	$ 3.130.000
2	Juego de Anillos de sellado P/N 1380	4	$ 257.000	$ 1.028.000
3	Unidad LED P/N 2140	2	$ 1.160.000	$ 2.320.000
4	Bomba gemela P/N 4709	1	$ 10.444.000	$ 10.444.000
5	Disco de estado Solido para FIDAS 200 - P/N 8433	2	$ 2.450.000	$ 4.900.000
6	Fuente de 24V	1	$ 188.000	$ 188.000
7	Conjunto de Repuesto MMS-MIO	1	$ 7.368.000	$ 7.368.000
8	Conjunto de repuesto MMS-Pt100	1	$ 4.490.000	$ 4.490.000
9	Regulador de caudal másico MFM	2	$ 3.997.000	$ 7.994.000
10	Filtro de la Bomba	9	$ 322.000	$ 2.898.000
11	Tarjeta de control de medición P/N MMS-SLA6	1	$ 8.174.000	$ 8.174.000
12	Sensor indicativo de PM10, PM2.5 y PM1.0.	7	$ 7.983.000	$ 55.881.000
13	SPI Cable conector para Sensor Indicativo de PM10, PM2,5 y PM1.0.	2	$ 555.000	$ 1.110.000
14	Sensor indicativo de H2S	7	$ 1.499.000	$ 10.493.000
15	Sensor indicativo de O3/NO2	7	$ 1.357.000	$ 9.499.000
16	Sensor indicativo de NO2	7	$ 1.357.000	$ 9.499.000
17	Sensor indicativo de SO2	7	$ 1.390.000	$ 9.730.000
18	4-way AFE: NO2, O3, (CO, SO2 or H2S),(CO,SO2 or H2S) for 4-pin A Series Sensors	1	$ 3.902.000	$ 3.902.000
19	Extra Panel solar para el ISS	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
20	Sensor de temperatura y humedad relativa con conector RJ	7	$ 1.085.000	$ 7.595.000
21	Sensor de radiación UV.	2	$ 2.672.000	$ 5.344.000
22	Sensor de radiación solar global.	2	$ 1.414.000	$ 2.828.000
23	Anemómetro	2	$ 1.477.000	$ 2.954.000
			VALOR PARCIAL	**$ 180.569.000**
			IVA	**$ 34.308.110**
			TOTAL OFERTA ECONOMICA CON IVA	**$ 214.877.110**

NOTAS:

1. El proponente deberá elaborar su oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha tecnica Anexo 8.1.

2. El Proponente para efectos de la subasta deberá establecer los precios de cada uno de los items descritos en la oferta económica de acuerdo a la unidad del formulario de precios, el valor item debera incluir todos los costos

3. Dado lo anterior para efectos del sobre económico, el VALOR NUMERICO A DIGITAR EN EL SECOP II deberá ser el valor total (incluido IVA) establecido por cada proponente

4. Para efectos de evaluación económica de los proponentes en la SUBASTA se tendra en cuenta el formato propuesta económica diligenciado y adjuntó por los proponentes

5. Se aclara que la oferta económica válida será la adjunta y publicada por cada uno de los proponentes según el anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II.

6. Los valores unitarios de cada uno de los items no podrá ser superior al valor establecido para cada item en el presupuesto oficial.

7. Concluida la subasta, para efectos del contrato a celebrar y existiendo diferencia en el precio inicial del proponente seleccionado y el precio final, el oferente deberá ajustar la propuesta de manera proporcional al porcentaje disminuido del precio, en cada uno de los items del del presupuesto.

DocuSigned by:

79C5CA647F694EC...

JUAN SALVADOR AMAYA MARTÍNEZ
C.C. No. 77.187.018 de Valledupar
Primer Representante Legal Suplente
K2 INGENIERÍA S.A.S.
NIT No. 804.007.055-3

21-1657-11 ORIGINAL

CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	Las consignadas en el alcance del objeto.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).	

CLAUSULA SEXTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($214.877.110) M/CTE.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
La CDMB pagará al contratista en forma periódica: SE REALIZARÁN HASTA TRES (3) PAGOS DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS MISMO CON SU RESPECTIVA REMISIÓN APROBADA POR EL SUPERVISOR, FACTURA DE VENTA Y CORRESPONDIENTE ENTRADA A ALMACÉN.	

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
La CORPORACIÓN NO reconoce anticipo del contrato.	

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION
La ejecución del contrato será en el municipio de Bucaramanga	

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del subdirector Administrativo y Financiero, quien haga sus veces o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

210-15870-112 OFICIAL

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo.

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCI	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%) y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses).
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados: **Artículo 2.2.1.2.3.1.16. *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Teniendo en cuenta que se cancelan los bienes una vez recibidos de conformidad por el supervisor se estipula en

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 704; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 24001113; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**0PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB**	**JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ** **R.L K2 INGENIERIA S.A.S** **Contratista**

Proyectó	Leonel Alzate Rey	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	